Tema 10:

Financiación de la formación profesional e inversión en recursos humanos en España Versión 1.1

Informe realizado por el
Servicio Público de Empleo Estatal - INEM
por encargo del CEDEFOP

Edita:
Servicio Público de Empleo Estatal
Subdirección General de Servicios Técnicos
Área de Organización y Planificación de la Gestión
Servicio de Análisis, Documentación e Información

NIPO: 215– 05– 041-6

INDICE

1. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE FONDO RELATIVA A LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN 3

1. a. Situación de fondo económica y principales estadísticas 4
1. b. Situación de fondo política 5
1. c. Situación de fondo jurídica 5
1. d. Situación de fondo administrativa 5
1. d. 1. Distribución de responsabilidades de FEI, FEC y UVT y los papeles de los diferentes organismos administrativos implicados (incluidos los agentes sociales) 6
1. d. 1. 1. Papel de la UE 7
1. d. 1 .2. Papel y responsabilidades del gobierno central 8
1. d. 1. 3. Papel y responsabilidades de las autoridades regionales 8
1. d. 1. 4. Papel y responsabilidades de las autoridades locales y municipales 8
1. d. 1. 5. Papel y responsabilidades de los agentes sociales 8
1. d. 1. 6. Papel y responsabilidades de otras organizaciones no gubernamentales 8
1. d. 2. Estructura de proveedores 8
1. d. 3. Diagrama de la estructura de financiación 9
1. d. 4. Tendencias administrativas 10

2. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL 10

2. a. FPI con base en centros docentes 10
2. a. 1. Marco administrativo y normativo 11
2. a. 2. Fuentes de financiación 12
2. a. 3. Niveles de financiación 12
2. a. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios 13
2. a. 5. Conclusiones y tendencias 13
2. b. Aprendizaje y formación en alternancia 13
2. b. 1. Marco administrativo y normativo 13
2. b. 2. Fuentes de financiación 13
2. b. 3. Niveles de financiación 13
2. b. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios 16
2. b. 4. 1. Diagrama de flujos de fondos 16
2. b. 5. Conclusiones y tendencias 16
2. c. Otros programas alternativos para jóvenes 16
2. c. 1. Marco administrativo y normativo 16
2. c. 2. Fuentes de financiación 17
2. c. 3. Niveles de financiación 17
2. c. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios 17
2. c. 4. 1. Diagrama de flujos de fondos 17
2. c. 5. Conclusiones y tendencias 17
2. d. Temas y tendencias sobre financiación de FPI 17

3. FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS 18

3. a. FPC y educación para adultos pública 18
3. a. 1. Marco administrativo y normativo 18
3. a. 2. Fuentes de financiación 19
3. a. 3. Niveles de financiación 19
3. a. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios 19
3. a. 5. Conclusiones y tendencias 19
3. b. Formación continua con base en las empresas 20
3. b. 1. Marco administrativo y normativo 20

3. b. 2. Fuentes de financiación 20
3. b. 3. Niveles de financiación 21
3. b. 4. Mecanismos de distribución de la financiación 21
3. b. 5. Conclusiones y tendencias 21
3. c. FPC y educación para adultos financiada por particulares y familias 21
3. d. Políticas específicas de incentivos económicos 22
3. d. 1. Financiación pública para particulares 22
3. d. 2. Medidas de apoyo a la formación en PYMES 22
3. d. 3. Medidas específicas para apoyar la formación para empresas de determinados sectores económicos 22
3. d. 4. Programas con agentes sociales en apoyo de la formación no vinculada al puesto de trabajo (empresarios y sindicatos) 22
3. d. 5. Excedencia para formación 22
3. e. Temas y tendencias sobre la financiación de FPC y educación para adultos 23

4. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS EXCLUIDOS DEL MERCADO LABORAL 23

4. a. Marco administrativo y normativo 23
4. b. Fuentes de financiación 24
4. c. Niveles de financiación 24
4. d. Distribución de la financiación: receptores y criterios 24
4. d. 1. Diagrama de flujos de fondos 25
4. e. Temas y tendencias 25

5. PERSPECTIVAS Y ASPECTOS: DESDE LA FINANCIACIÓN A LA INVERSIÓN EN RECURSOS HUMANOS 26

5. a. Medidas de política a nivel nacional 26
5. a. 1. Incremento de la relación coste-efectos y de la eficacia 26
5. a. 1. Movilización de recursos adicionales 26
5. b. Cumplimiento de la postura de la UE en inversión en formación 26

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y PÁGINAS WEB 27

1. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE FONDO RELATIVA A LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN

La Constitución de 1978 en su artículo 27 establece los principios legislativos básicos en el derecho a la educación. Y en su artículo 40,2 reconoce explícitamente la promoción que por parte de los poderes públicos han de tener las políticas de formación y readaptación profesionales.

Como leyes que se promulgaron para desarrollar el precepto constitucional se pueden citar la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en 1985, y cinco años más tarde la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Éstas se ven modificadas por la aprobación de dos nuevas leyes: la Ley de la Formación Profesional y de las Cualificaciones Profesionales, que cambiará la LOGSE en los aspectos relativos a estas enseñanzas; y la Ley 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4 apartado 2b, reconoce como uno de los derechos de los trabajadores "la promoción y formación profesional en el trabajo".

Los objetivos en materia de Formación Profesional, se marcaron, con carácter general, para el período 1998-´2002, en el Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros en marzo de 1998 y, concebido como un Programa de Trabajo para cinco años. Dicho Programa ha constituido una parte fundamental de las políticas activas para contribuir al empleo estable, para la formación profesional y social tanto de los docentes como de los destinatarios de la formación y el desarrollo de los recursos humanos en las empresas.

A fin de dar cumplimiento a la puesta en marcha del Sistema Nacional de Cualificaciones, contemplado en el Objetivo primero de dicho programa y, a su vez, completar adecuadamente las reformas en materia de formación profesional de manera que incluyan una estrategia global y coherente sobre el aprendizaje permanente, el Gobierno presentó al Parlamento en diciembre de 2001 el proyecto de Ley de Cualificaciones y Formación Profesional, Proyecto convertido en Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, aprobada el 19 de junio de 2002.

Marco legal de la Formación Profesional

La Ley 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación que tiene como principal objetivo impulsar un sistema efectivo de calidad y oportunidades para todos, introduce medidas encaminadas para mejorar la cualificación y la formación de los alumnos.

El Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional 1998-2002, que define los objetivos básicos de los tres subsistemas de la Formación profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, aprobada el 19 de junio de 2002.

Los terceros acuerdos de Formación Continua 2001-2004.

El Plan Nacional de acción para el Empleo 2002, establece las medidas concretas que se van a desarrollar en España en materia de Formación Profesional, incluyendo las relativas al aprendizaje permanente.

El Plan cuenta con cuatro objetivos horizontales: C: Estrategias globales y Coherentes para la educación y la formación a lo largo de la vida. D: Desarrollo de una colaboración global entre los Estados miembros y los agentes sociales. E: Dosificación de las políticas. F: Desarrollo de indicadores comunes.

Su estructura se basa en cuatro pilares: a) Empleabilidad, b) espíritu de empresa, c) adaptabilidad y d) igualdad de oportunidades. Las medidas de formación profesional se contienen, principalmente, en el Pilar I, y en el objetivo horizontal C.

Contexto demográfico y de mercado de trabajo

La población española en los últimos 30 años no ha seguido una evolución constante, produciéndose importantes cambios en la estructura de la población española por edades. Así, frente a un crecimiento relativamente rápido hasta 1981 (la población aumenta en diez años 3.640.824 habitantes), a lo largo de la década de los ochenta y de la de los noventa se observa un crecimiento más moderado, ya que se ha producido un estrechamiento de la base de la pirámide poblacional (la población aumenta sólo 1.189.913 habitantes de 1981 a 1991 y 1.627.523 habitantes de 1991 a 2000) y, a la vez, ha aumentado la población de más de 65 años.

EMPLEO POR SECTORES ECONÓMICOS

1991

Agricultura.....1.267.800
Industria.....4.315.900
Servicios.....7.431.500
TOTAL. 13.015.200

1996

Agricultura.....1.056.000
Industria.....3.907.300
Servicios.....8.036.500
TOTAL. 12.999.800

2001

Agricultura.....1.007.200
Industria.....5.042.600
Servicios.....10.071.200
TOTAL.....16.121.000
Fuente EPA

TASA DE DESEMPLEO (<25 años media anual)

1991

Ambos Sexos.....16,9
Hombres.....12,7
Mujeres.....24, 7
<de 25 años.....31,1

1996

Ambos Sexos.....21,7
Hombres.....17,1
Mujeres.....29,2
<de 25 años.....42,0

2001

Ambos Sexos.....10,5
Hombres.....7,5
Mujeres.....15,2
<de 25 años.....21,0
Fuente EPA

GASTOS DE EDUCACIÓN EN ESPAÑA /PIB

1997.....5.7% del PIB
2001.....5,6% del PIB
Fuente Eurydice

1. a. SITUACIÓN DE FONDO ECONÓMICA Y PRINCIPALES ESTADÍSTICAS

El PIB del Estado Español a precios constantes de 1995 en millones de euros evoluciona desde el año 1991 con 418.934,3 hasta los 448.547,0 de 1996 para llegar a 542.569,0 en el año 2001.

En cuanto al índice de precios al consumo (IPC),es necesario decir que su l incremento ha disminuido considerablemente desde el año 1980 hasta mediados de los años noventa, para mantenerse a finales de la década entorno al 2,5% con un ligero repunte en los dos últimos años .En el año 1980 era de 15,2%, en 1986 del 8,8%, en 1992del 5,9%, en 1997 del 2% y en julio de 2002 de 3,4%.

Otro indicador de la economía es la evolución del tipo de cambio. En los últimos 10 años ha subido considerablemente, alcanzando el techo de las 196,21 pesetas por dólar en mayo de 2001; a 31 de diciembre de 2001 su equivalencia en pesetas fue de 188,80. La relación de equivalencia de la peseta con

respecto al euro se cifra en 166,386 pesetas por euro, y a 23 de agosto de 2001 un euro equivale a 0,96 dólares.

La distribución de la tasa de desempleo es muy desigual para las diferentes regiones españolas. Las Comunidades insulares, Madrid y Cataluña son las que presentan mayores tasas de actividad y de empleo, y unas bajas tasas de desempleo. Sin embargo esta regla tiene excepciones: así, las Comunidades con menor tasa de paro son, además de Baleares (6,65%), Navarra (5,06%), Madrid (6,72%) y Aragón (5,57%). El paro alcanza sus cotas más altas en Andalucía (18,95%), Extremadura (18,55%) y Galicia (11,87%), todas ellas con unas tasas de actividad y ocupación inferiores a la media.

1. b. SITUACIÓN DE FONDO POLÍTICA

Con la aprobación de la Constitución del 27 de diciembre de 1978, España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, adopta como forma política la Monarquía Parlamentaria y se modifica la anterior organización territorial centralizada, sustituyéndose por un nuevo modelo que se organiza territorialmente en Comunidades Autónomas, provincias (50 en total) y municipios. Dichas Comunidades Autónomas (17 más las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) gozan de personalidad jurídica propia, habiéndose producido un mayor traspaso de competencias, por parte del estado central, hacia aquellas regiones consideradas singulares por razones lingüísticas, culturales o históricas, actualmente sin embargo se tiende a una mayor homogenización entre ellas en materia de competencias. Las Comunidades Autónomas han asumido, en este sentido, responsabilidades en cuestiones de educación y formación que se traducen en el desarrollo de las normas estatales y en la regulación los aspectos no básicos del sistema educativo y de formación profesional, y competencias ejecutivo-administrativas que les permiten gestionar dicho sistema en su propio territorio.

1. c. SITUACIÓN DE FONDO JURÍDICA

La educación y la formación está financiada tanto con fondos públicos como con aportaciones de instituciones privadas y de los ciudadanos. El gasto total en educación y formación se define como el conjunto de fondos destinados a la enseñanza (pública y privada) procedentes de fuentes públicas y privadas. La naturaleza del agente financiador de origen es lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación, y no la del receptor en destino.

Los fondos públicos destinados a la financiación de la formación Ocupacional y la Formación Continua en España (parados y ocupados respectivamente) son aportados mayoritariamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y los fondos estructurales Europeos En el caso de la Formación Profesional reglada está financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas. También contribuye la Administración local.

1. d. SITUACIÓN DE FONDO ADMINISTRATIVA

El marco administrativo de la FEP en España, donde se incardina la financiación de cada uno de los subsistemas de la formación profesional en España es el siguiente:

<u>Formación inicial</u> que corresponde a la Administración Educativa (Ministerio de educación; Cultura y Deporte), que se encuentra transferido a los 17 gobiernos regionales (Comunidades Autónomas, CC.AA).Está financiada por ambas administraciones, por los fondos estructurales de la UE y los procedentes del sector privado.

<u>Formación Ocupacional para desempleados</u> corresponde a la Administración Central (MTAS Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y se encuentra transferidos su gestión a todas las CC.AA., excepto al País Vasco. Está financiada por ambas administraciones, a través de la cuota de Formación Profesional (cuota FP) y por el Fondo Social Europeo FSE.

<u>Formación Continua</u> corresponde a una gestión compartida entre la Administración Central (MTAS) y los interlocutores sociales a través de la Fundación Tripartita para la Formación y el empleo. Está financiada a través de una cuota impuesta a empresas y trabajadores (0,7% masa salarial de una empresa, parte de lasa cual se comparte con la formación para desempleados).Esta cuota se recauda junto a las cotizaciones de la seguridad social y va a parar al Tesoro público, donde queda consolidada con los ingresos estatales, asignándose después a través del Presupuesto General del Estado al Ministerio de trabajo y asuntos

sociales, quien a su vez lo trasfiere al INEM y éste anualmente en la proporción correspondiente para la formación continua a la Fundación tripartita para la formación y el empleo.

1. d. 1. Distribución de responsabilidades de FEI, FEC y UVT y los papeles de los diferentes organismos administrativos implicados (incluidos los agentes sociales)

La Formación Profesional en España puede contemplarse desde diferentes subsistemas:

Formación inicial que corresponde a la Administración Educativa (Ministerio de educación, Cultura y Deporte), que se encuentra transferido a los 17 gobiernos regionales (Comunidades Autónomas, CC.AA).

Formación Ocupacional corresponde a la Administración Central (MTAS, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y se encuentra transferidos su gestión a todas las CC.AA., excepto al País Vasco.

Formación Continua corresponde a una gestión compartida entre la Administración Central (MTAS) y los interlocutores sociales a través de la Fundación Tripartita para la Formación y el empleo.

Con respecto al reparto de competencias y responsabilidades entre los distintos ámbitos de gobierno y administración en materia de Educación y Formación son competencias del Estado:

- *La promulgación de las normas básicas que concretan el derecho constitucional a la educación, a través del establecimiento de la ordenación general del sistema educativo.*
- *La determinación de los requisitos mínimos de los centros de enseñanza.*
- *La programación general de la enseñanza; la fijación de las enseñanzas mínimas y la regulación de los títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español.*
- *Las enseñanzas básicas que garantizan el derecho y el deber de conocer la lengua castellana, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas para la elaboración de normas que garanticen el derecho de los ciudadanos al uso y conocimiento de sus propios valores lingüísticos.*
- *A las Comunidades Autónomas les corresponden competencias normativas, de desarrollo de las normas estatales básicas y la regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, y las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio, con la excepción de las muy escasas de esta índole que le están reservadas al Estado.*
- *Las funciones consultivas respecto a la política de empleo las ejercen el Consejo Económico y Social y el Consejo General de Formación Profesional (en los que participan los interlocutores sociales) y las conferencias sectoriales de Asuntos Laborales y Asuntos Sociales.*
- *La transferencia de la Administración Central del Estado a las Comunidades Autónomas de las competencias sobre la ejecución de la normativa laboral y la regulación de las políticas de empleo constituye un proceso que no ha concluido. Hasta la fecha, ha sido transferida la gestión de la Formación Ocupacional a todas las Comunidades Autónomas excepto el País Vasco y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *Los Ayuntamientos no tienen la consideración de Administración laboral. Pueden promover el establecimiento de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Para ello pueden solicitar la correspondiente subvención, si bien, además de la financiación que reciben del Fondo Social Europeo y del INEM, deben aportar los recursos materiales y económicos necesarios para sufragar una parte del coste. Asimismo, las Corporaciones Locales pueden promover Unidades de Promoción y Desarrollo cuando tengan un ámbito al menos comarcal, o Centros de Iniciativa Empresarial.*

En referencia a las competencias de la Administración Laboral, en primer lugar corresponden al nivel Estatal, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- *La aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).*
- *La aprobación de los Programas Nacionales de Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo (programación, organización, y gestión de las acciones, homologación de los mismos y expedición, homologación o convalidación de certificados de profesionalidad).*

- *El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y entidades colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de las Comunidades Autónomas.*
- *La titularidad y gestión (con carácter excepcional) de uno o varios Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional ubicados en Comunidades Autónomas que tienen transferidas estas competencias.*
- *La elaboración de estadísticas estatales de Formación Profesional Ocupacional (alumnos, centros, recursos, costes y documentación) de utilización conjunta en toda España.*
- *Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de las certificaciones laborales válidas en todo el territorio nacional*.
- *La aprobación del Plan Nacional de Prospección de Necesidades del Mercado de Trabajo, que establece un programa de calificación de demandantes de empleo y regula el Observatorio Permanente de la evolución del comportamiento de las ocupaciones.*
- *La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de Formación Profesional Ocupacional*
- *La alta inspección*.
- *Corresponden al ámbito regional o autonómico: las Consejerías o Departamentos de Trabajo que han recibido las transferencias de Formación Profesional Ocupacional.*
- *La programación, organización, gestión, control administrativo inspección técnica de las acciones formativas, siguiendo el Plan FIP.*
- *El establecimiento de contratos-programa de ámbito autonómico*.
- *La homologación o autorización de Centros Colaboradores para desarrollar cursos en su ámbito autonómico.*
- *La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas en el Plan FIP (la preselección se realiza en colaboración con el INEM)*.
- *La titularidad de los Centros de Formación Profesional Ocupacional provenientes del Instituto Nacional de Empleo (los de carácter fijo, las unidades de acción formativa y los equipos móviles actualmente en su ámbito territorial)*.
- *La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en Coordinación con la política económica general del Estado.*
- *El Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en su ámbito, coordinado con el Registro General del INEM.*
- *La expedición de títulos o certificados de profesionalidad de acuerdo a la normativa general que se apruebe.*
- *El seguimiento de la Formación Profesional Ocupacional en su Comunidad.*

I. d. I. I. Papel de la UE

Los fondos estructurales aportan a las regiones menos favorecidas ayudas no reembolsables que se suman a las modalidades nacionales o regionales de financiación.

La igualdad de oportunidad de las mujeres y la atención sobre las personas más desfavorecidas son las dos prioridades de la programación del Fondo Social Europeo para este período 2000-2006 se propugna una mayor eficiencia en la gestión de ayudas mediante un incremento de las responsabilidades de España ante la Unión Europea y una mayor implicación de las Comunidades Autónomas en la gestión, cuya participación será para este período del 40%, el doble que en el anterior.

La distribución de las ayudas entre las Comunidades Autónomas se realiza en función de diferentes criterios como la renta per cápita, población mayor de 16 años e indicadores de mercado de trabajo tales como población desempleada, paro juvenil, desempleo de larga duración y diferencia entre las tasas de empleo femenino y masculino.

I. d. I. 2. Papel y responsabilidades del gobierno central

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de órgano de la Administración del Estado, es el encargado de financiar la Educación General y Formación profesional inicial.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es el encargado de financiar la Formación Ocupacional y la Formación Continua.

La Formación Continua es gestionada por la Fundación Tripartita para la formación y el empleo entidad cuyo protectorado lo ejerce el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

I. d. I. 3. Papel y responsabilidades de las autoridades regionales

A las Comunidades Autónomas les corresponde la regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo y de la Formación profesional inicial. Las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio, con la excepción de las muy escasas de esta índole que le están reservadas al Estado.

Cuando las competencias sean de Formación Ocupacional éstas las gestionan normalmente las Consejerías de Trabajo cuya legislación básica la realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

I. d. I. 4. Papel y responsabilidades de las autoridades locales y municipales

Los municipios asumen generalmente competencias relacionadas con la provisión de solares para la construcción de centros públicos y con la conservación, reparación, vigilancia y gastos de mantenimiento de los centros de "Educación Infantil" y Primaria. Asimismo, corresponde a los municipios la vigilancia y el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y de la prestación del servicio educativo.

Los Ayuntamientos o Corporaciones locales no tienen la consideración de Administración laboral. Pueden promover el establecimiento de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Para ello pueden solicitar la correspondiente subvención, si bien, además de la financiación que reciben del Fondo Social Europeo y del INEM, deben aportar los recursos materiales y económicos necesarios para sufragar una parte del coste. Asimismo, las Corporaciones Locales pueden promover Unidades de Promoción y Desarrollo cuando tengan un ámbito al menos comarcal, o Centros de Iniciativa Empresarial.

I. d. I. 5. Papel y responsabilidades de los agentes sociales

El Acuerdo tripartito (III Acuerdos Nacionales para la Formación Continua .Diciembre 2000) garantizan, entre otros, los principios del protagonismo de los Agentes Sociales en el desarrollo de la Formación Continua y su vinculación a la negociación colectiva de carácter sectorial. Dichos agentes sociales intervienen, además, en la Fundación a través de, en primer lugar del Patronato (9 representantes de organizaciones patronales, 9 de organizaciones sindicales y 9 de la Administración) que representa y administra la Fundación.

También, participan en la gestión de la Fundación formando parte de la Comisión Delegada del Patronato, que incluye entre otras funciones la elaboración de las propuestas de concesión de subvenciones públicas, para su elevación al patronato.

I. d. I. 6. Papel y responsabilidades de otras organizaciones no gubernamentales

En España este tipo de organizaciones juegan un papel relevante como gestoras de programas de actuación, fundamentalmente de financiación pública aunque también gestionan fondos privados y fondos propios en menor medida.

I. d. 2. Estructura de proveedores

Como mayor proveedor de formación se podría indicar al Estado a través de los organismos ministeriales competentes en el ámbito central, y las Comunidades Autónomas con sus departamentos respectivos en la esfera regional. Esta oferta formativa es impartida, también por centros concertados (privados con subvención

pública)) o centros totalmente privados. También algunas corporaciones locales ofertan Formación Continua para adultos.

Existe una oferta importante de Formación por parte de los Agentes sociales y empresas, que se canaliza a través de la Fundación Tripartita para la formación y el empleo.

Por el tipo de formación impartida, en primer lugar en cuanto a la Formación Profesional Inicial la Ley Orgánica 8/ 1985 Reguladora del derecho a la Educación (LODE), reconoce la existencia de una red integrada de centros públicos y centros privados de enseñanza secundaria (IES).

Con respecto a la Formación Ocupacional para desempleados se imparte desde las propias entidades gestoras (INEM Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de gestión) del Plan FIP (RD 631/93).

También podrán colaborar en la impartición de estas acciones de formación profesional ocupacional por medio de su inclusión en la programación mediante el correspondiente contrato-programa o convenio de colaboración con las entidades gestoras:

- *Los Centros Colaboradores, para impartir aquellas especialidades formativas homologadas.*
- *Organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de formación de ámbito sectorial estatal y las Organizaciones representativas de la Economía Social, previa suscripción de un contrato-programa de carácter trienal, siempre que las acciones se desarrollen a través de sus propios Centros Colaboradores autorizados.*
- *Las Entidades Públicas o Privadas de formación o las empresas con las que se haya suscrito convenio de colaboración, siempre que las acciones se desarrollen dentro de sus propios Centros Colaboradores autorizados.*

1. d. 3. Diagrama de la estructura de financiación

Diagrama de flujos de la financiación de la formación profesional

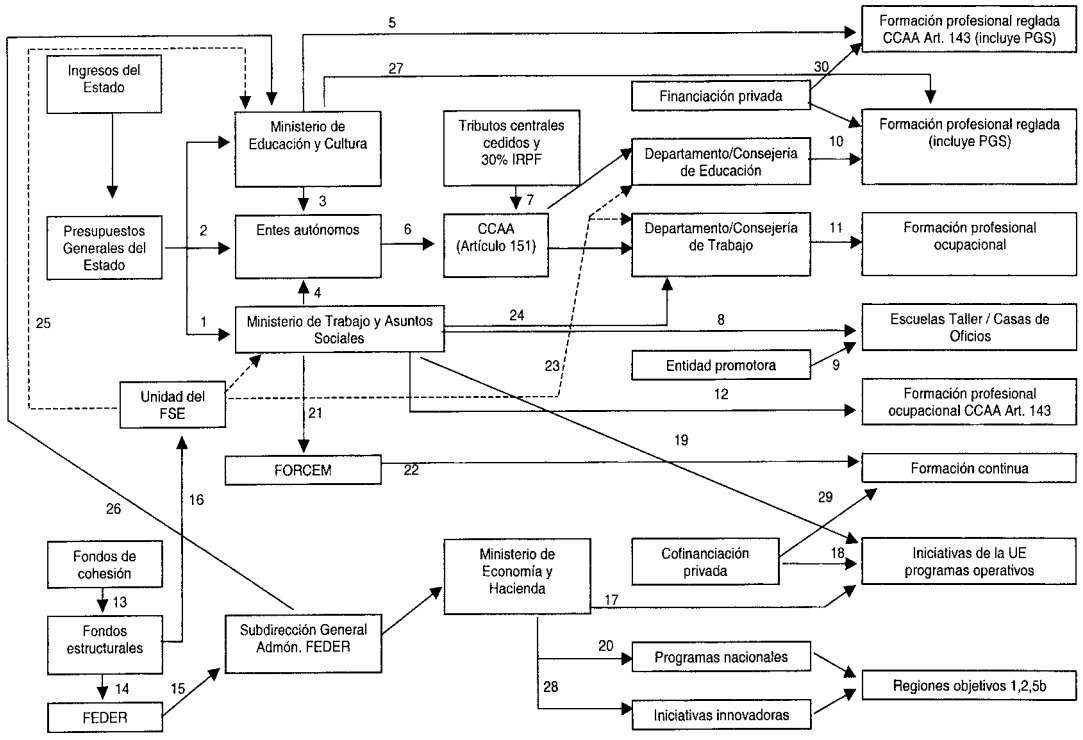

1. d. 4. Tendencias administrativas

Una vez trasferidas las competencias de Formación Inicial y Formación Profesional Ocupacional a las Comunidades Autónomas, son las disposiciones legales de éstas las que configuran la colaboración en la ejecución de las acciones formativas y su delegación en las entidades colaboradoras de carácter público o privado.

La situación actual tiene como retos crear la necesaria coordinación y armonización de las políticas de formación gestionadas por las Comunidades Autónomas para garantizar unos estándares mínimos de calidad en el ámbito estatal .También, se comienza a debatir, por parte de los poderes públicos, la transferencia de competencias del ámbito regional al local .

En el caso de la Formación Continua, ésta se fundamenta en la Estrategia Europea de empleo, que se puso de manifiesto en la cumbre de Lisboa de marzo de 2000, en la que se impulsa la Formación permanente entendida como formación a lo largo de toda la vida. Con la firma de los Terceros Acuerdos de Formación Continua se ha producido un cambio en la gestión, al incorporase la Administración como miembro del Órgano de decisión ejecutivo de la Fundación para la Formación Continua, lo que no implica un cambio en la estructura de financiación de la misma, sino un incremento del control del gasto interno de las Acciones de formación financiadas con fondos públicos.

2. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

La Formación Profesional de Base ha de formar parte del Bachillerato, lo que supone, por un lado, dar una dimensión práctica y semiprofesionalizadora a las materias tradicionales y, por otro, establecer aquellos objetivos que favorezcan la transición a la vida activa. Además, la conformación de un Bachillerato diversificado, en el que existen distintas modalidades que permiten al alumno encaminarse hacia distintos campos de conocimiento y de la actividad productiva, facilita, en su caso, la transición a la vida profesional. Por otra parte, la orientación académica y profesional que reciben los alumnos, constituye otra herramienta más de apoyo de cara a la futura inserción laboral de los mismos.

Se pueden indicar dos programas en que existe una alternancia entre formación y empleo: los Contratos para la formación y los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

El contrato de Formación es un contrato mixto de trabajo / formación, dirigido a la preparación teórico práctica en un oficio. Tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.

En el caso de Escuelas Taller (ET) y Casas de Oficios(CO) se trata de un programa mixto de empleo y formación cuyo objetivo es mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Es un programa mixto de empleo y formación cuyo objetivo es mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. a. FPI CON BASE EN CENTROS DOCENTES

En este epígrafe se va a atender exclusivamente a la Formación Profesional reglada dentro del sistema educativo, en la que se inscribe la Formación Profesional Específica establecida por la LOGSE. Esta Formación Profesional Específica se estructura en dos niveles educativos o grados: la Formación Profesional Específica de grado medio y la Formación Profesional Específica de grado superior (también con la denominación de [“ciclos formativos"] de grado medio y de grado superior, respectivamente), que conducen a la obtención de títulos profesionales. A la Formación Profesional Específica de grado medio, que forma parte de la Educación Secundaria, se accede tras superar la [“Educación Secundaria Obligatoria”]; a la de grado superior, en cambio, se accede después del Bachillerato, por lo que se trata en el epígrafe.

El calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo estableció una implantación progresiva de estas enseñanzas, realizándose definitivamente en el curso 2002/03.

Los centros de Formación Profesional pueden ser de dependencia pública o privada.

La Formación Profesional Específica de grado medio puede ser ofrecida en centros dedicados exclusivamente a impartir la Formación Profesional Específica, o en centros que impartan otras etapas, siendo lo más frecuente que estas enseñanzas se oferten junto con la["Educación Secundaria Obligatoria"] y el Bachillerato en centros que en la mayoría de las Comunidades Autónomas se denominan institutos de Educación Secundaria.

Todos ellos han de reunir una serie de requisitos establecidos para todo el Estado, entre los que cabe destacar que han de ofrecer al menos dos ["ciclos formativos"] y que el número máximo de alumnos por profesor es de 30.

La Formación Profesional Específica de grado medio es cursada por alumnos mayores de 16 años. Su duración varía en función del ["ciclo formativo"] de que se trate (de 1300 a 2000 horas, distribuidas en uno y medio o dos cursos académicos, siendo más frecuente su organización en uno y medio.

El currículo de la Formación Profesional Específica tiene como objetivos que los alumnos adquieran la competencia profesional característica de cada título, y que comprendan la organización y características del sector productivo correspondiente y los mecanismos de la inserción profesional; que conozcan la legislación básica y sus derechos y obligaciones; y que adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir riesgos. Por último, se pretende que los alumnos adquieran una identidad y madurez profesional que les motiven para nuevos aprendizajes y que les permitan adaptarse a los eventuales cambios en las cualificaciones. Así mismo, la Formación Profesional de grado medio capacita para proseguir estudios, pudiéndose acceder desde la misma al Bachillerato, beneficiándose de convalidaciones en aquellas modalidades relacionadas con el ciclo cursado. También es posible acceder a otras enseñanzas especializadas o complementarias, tales como ["Enseñanzas de Régimen Especial"] (Artísticas e Idiomas), etc.

2. a. 1. Marco administrativo y normativo

La Ley 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, contempla por un lado la recepción por parte de los alumnos de una formación básica de carácter profesional y la obtención de una dimensión práctica y semiprofesionalizadora de las materias tradicionales y, por otro, el establecimiento de aquellos objetivos que favorezcan la transición a la vida activa.

La Ley 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se propone la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que, en el ámbito de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.1ª y 30ª de la Constitución de 1978 , con la cooperación de las Comunidades Autónomas, dote de unidad, coherencia y eficacia a la planificación, ordenación y administración de esta realidad, con el fin de facilitar la integración de las distintas formas de certificación y acreditación de competencias y de las Cualificaciones profesionales

Esta Ley tiene por finalidad:

La ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

A dicha finalidad se orientarán las acciones formativas programadas y desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de los trabajadores. El Art. 9 de la citada Ley señala que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

2. a. 2. Fuentes de financiación

La formación Profesional inicial y la educación son financiados con aportaciones públicas de instituciones privadas y ciudadanos .El gasto total en educación está definido por un conjunto de fondos dedicados a la impartición de conocimientos y prácticas y la infraestructura que lo haga posible.

La naturaleza pública o privada del agente financiador de origen es lo que determina el carácter público o privado del gasto y no la del receptor o destinatario.

En los últimos años se observa un cambio en la estructura del gasto en dicha etapa de la formación. Se ha incrementado mucho la participación de las CCAA, que aportaban el 51% en el año 1985 y casi el 60% en 1998 al tiempo que disminuye la participación financiera del estado central.

La participación del gasto en Educación con respecto al Producto Interior Bruto fue del 5'6% en l año 2001.

Como fuentes de financiación de la Formación Profesional Inicial se podrían indicar:

- Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MEC).

- Consejerías / departamentos de las CCAA con plenas competencias.

- Corporaciones locales.

- Fondos privados.

- Fondos estructurales Europeos.

2. a. 3. Niveles de financiación

Financiación de FP, para alumnos de 16 a 19 años (inferiores al ISCED 5).

	1998	1999	2000	2001
Formación Profesional de Primer Grado (FP-1) (Nº de ALUMNOS)	*69.540*	*2.644*	*---*	*---*
Ciclos Formativos de Grado Medio (Nº de ALUMNOS)	*119.556*	*158.573*	*173.455 (191.456)*	*214.319*
TOTAL ALUMNOS	***189.096***	***161.217***	***173.455***	***214.319***
TOTAL GASTO PRESUPUESTARIO (en miles de €)	***409.960***	***398.044***	***456.533***	***589.377***
FUNCIONAMIENTO (en miles de €)	*39.620*	*37.925*	*42.790*	*56.856*
INVERSIONES (en miles de €)	*34.720*	*35.012*	*39.219*	*40.590*

Forma de cálculo de los presupuestos:

1. *Nº de alumnos, de las estadísticas consolidadas del MECD (salvo 2001, que se trata de una previsión.)*
2. *Gasto presupuestario, tomado del las series consolidadas del MECD, si bien desagregando los alumnos de CFGM del total mediante la siguiente fórmula: total presupuesto (eso+bach+cfgm+cfgs): nº de alumnos de esos niveles = tasa media por alumno. Tasa media x nº de alumnos de cfgm = presupuesto total de CFGM.*
3. *Funcionamiento, aprox. 10% del gasto total.*

Inversiones, aprox. 10 %, algo menos, del gasto total

2. a. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios

Los fondos públicos destinados a la financiación de la educación española son aportados mayoritariamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas. También contribuyen otros Ministerios, así como las Administraciones locales. Independientemente de la Administración de procedencia, los fondos públicos no se destinan únicamente a la enseñanza pública, sino que revierten también en subvenciones para centros privados y en becas y ayudas a los estudiantes.

El gasto público en educación se destina tanto a programas correspondientes a actividades educativas como a programas dedicados a servicios generales, deporte escolar y universitario, servicios complementarios, formación del personal no docente e investigación educativa, entre otros.

La financiación privada de la enseñanza debe entenderse como la parte del gasto total en educación financiada con fondos de carácter privado, que provienen casi en su totalidad de las familias y, en menor cuantía, de instituciones de carácter privado. Suele ir destinada a cubrir los gastos generados por los centros privados, aunque también costea determinados servicios o material de la enseñanza pública y de los "centros concertados".

TOTAL			***CENTROS PÚBLICOSS***			***CENTRO PRIVADOS***		
Total	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*	*Total*	*Hombres*	*Mujeres*
158.573	*89.568*	*69.005*	*113.399*	*67.008*	*46.391*	*45.174*	*22.560*	*22.614*

2. a. 5. Conclusiones y tendencias

Se observa en los últimos años un cambio en la estructura de gasto de la Formación Profesional Inicial.

La participación de las Comunidades Autónomas se ha incrementado considerablemente. El cambio es debido a la transferencia gradual de competencias de educación hacia ámbitos regionales que asumen el gasto.

Los fondos nacionales son complementados por la contribución realizada por los fondos estructurales europeos.

2. b. APRENDIZAJE Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

2. b. 1. Marco administrativo y normativo

En el caso de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo las entidades promotoras deben aportar directamente o a través de otros organismos, la parte del coste del proyecto no subvencionado por el INEM o Comunidad Autónoma, en concreto instalaciones, inversiones, etc.

Son entidades promotoras las que se definen como organismos o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro tales como Órganos de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y de Entidades Locales (Ayuntamientos) así como los organismos autónomos dependientes de los anteriores, asociaciones, fundaciones.

En lo que respecta a los Contratos de formación éstos serán financiadas con cargo al presupuesto de formación continua para trabajadores ocupados del Instituto Nacional de Empleo.

2. b. 2. Fuentes de financiación

Las principales fuentes de financiación para dichos programas vienen por un lado del Fondo Social Europeo y por otro del Estado Español.

La aportación del último se hace a través de las cuotas de Formación Profesional de los trabajadores y de las empresas y, en su caso si fueran insuficientes las anteriores, de aportación de los presupuestos del Estado.

Esta financiación va destinada a costes de formación y funcionamiento. En concreto el INEM bien directamente o a través de la Comunidad Autónoma destina la subvención que concede a sufragar los siguientes gastos:

- *Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto.*
- *Costes del personal directivo, docente y de apoyo.*
- *Medios didácticos.*
- *Otros gastos de funcionamiento que se consideren justificados (agua, teléfono, electricidad...)*
- *Costes del seguro de los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios durante la primera etapa formativa.*
- *Becas que perciben los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios durante la primera etapa formativa.*

NOTA: No es posible determinar el desglose porcentual que representa cada uno de los diferentes aparatos con respecto al coste total.

Hay una parte que aportan las entidades promotoras que se definen como organismos o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro tales como Órganos de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y de Entidades Locales (Ayuntamientos) así como los organismos autónomos dependientes de los anteriores, asociaciones, fundaciones. Estas entidades promotoras deben aportar directamente o a través de otros organismos, la parte del coste del proyecto no subvencionado por el INEM o Comunidad Autónoma, en concreto instalaciones, inversiones, etc.

No es posible conocer la cantidad total de su aportación ya que difiere en cada proyecto.

Escuelas Taller y Casas de Oficio

Las principales fuentes de financiación para dichos programas vienen por un lado del Fondo Social Europeo y por otro del Estado Español.

La aportación del último se hace a través de las cuotas de Formación Profesional de los trabajadores y de las empresas y, en su caso si fueran insuficientes las anteriores, de aportación de los presupuestos del Estado.

Esta financiación va destinada a costes de formación y funcionamiento. En concreto el INEM bien directamente o a través de la Comunidad Autónoma destina la subvención que concede a sufragar los siguientes gastos:

- *Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto.*
- *Costes del personal directivo, docente y de apoyo.*
- *Medios didácticos.*
- *Otros gastos de funcionamiento que se consideren justificados (agua, teléfono, electricidad...)*
- *Costes del seguro de los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios durante la primera etapa formativa.*
- *Becas que perciben los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios durante la primera etapa formativa.*

NOTA: No es posible determinar el desglose porcentual que representa cada uno de los diferentes aparatos con respecto al coste total.

Hay una parte que aportan las entidades promotoras que se definen como organismos o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro tales como Órganos de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y de Entidades Locales (Ayuntamientos) así como los organismos autónomos dependientes de los anteriores, asociaciones, fundaciones. Estas entidades promotoras deben aportar directamente o a través de otros organismos, la parte del coste del proyecto no subvencionado por el INEM o Comunidad Autónoma, en concreto instalaciones, inversiones, etc.

No es posible conocer la cantidad total de su aportación ya que difiere en cada proyecto.

Contratos para la formación

La formación teórica de los Contratos para la formación se financia con cargo al presupuesto de formación continua para trabajadores ocupados del Instituto Nacional de Empleo (en adelante INEM).

La imputación correspondiente al indicado gasto se efectuará mediante la oportuna transferencia de crédito en los presupuestos generales del INEM.

2. b. 3. Niveles de financiación

En el cuadro que sigue se desglosan las cuantías de la financiación por años y separando la ayuda del Fondo Social Europeo de la cuantía total. La aportación proveniente del Estado Español correspondería, por tanto, a la diferencia entre las dos columnas.

AÑO	GASTO TOTAL (euros)	AYUDA F.S.E. (euros)
1.998	193.244.627	109.703.557
1.999	200.715.912	137.326.521
2.000	201.921.451	53.305.545
2.001	228.411.959	121.009.499

En el caso de los contratos para la formación, los costes de la formación teórica susceptible de bonificación son calculados sobre la base de los siguientes módulos económicos, que son actualizados mediante la Resolución del Director del INEM:

Modalidad presencial: coste por hora/estudiante: 425 pesetas. (2,55€).
Modalidad a distancia: coste por hora/estudiante: 285 pesetas. (1,71€).

Estos costes sólo cubren el tiempo dedicado a la formación teórica, que es, como mínimo, el 15% de la jornada laboral diaria estipulada en el convenio colectivo o, en su ausencia, el máximo de días de trabajo fijados por la ley.
El empresario se bonificará mensualmente del coste de las horas de formación teórica que se hayan impartido en el mes anterior por todos y cada uno de los contratos formativos, en la liquidación de cuotas a la seguridad de dicho mes, referidas a trabajadores con este tipo de contratos.

1. ***PAGO Y LIQUIDACIÓN***

El importe de la formación teórica, objeto de bonificación, será abonada mensualmente por el empresario al Centro acreditado para impartir dicha formación teórica, en el que curse la enseñanza teórica el trabajador.

2. ***IMPORTE SUBVENCIONES AÑO 2002***

Nº DE CONTRATOS CON FORMACIÓN TEÓRICA	Nº HORAS DE FORMACIÓN			IMPORTE (euros)
	A DISTANCIA	PRESENCIAL	TOTAL	
62.453	11.287.539	588.344	11.875.883	20.801.968,89

REDUCCIONES EN LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

La concesión de las rebajas a las contribuciones de la Seguridad Social son integradas en los presupuestos del INEM bajo la rúbrica de la formación continua.

La cobertura de la Seguridad Social para este tipo de contratos incluye accidentes y enfermedades laborales, asistencia sanitaria, beneficios por incapacidad temporal a causa de riesgos comunes, por maternidad y pensiones. También incluye el derecho a ser cubierto por el Fondo de Garantía de Pensiones.

Actualmente, la contribución de la Seguridad Social de los trabajadores contratados para la formación, se distribuyen de la siguiente manera: para contingencias comunes: 29,18€ (24,33€ del empleador y 4,85 € del trabajador).

2. b. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios

El procedimiento para la adjudicación de los Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se encuentra recogido en la normativa reguladora de dichos programas. Las entidades presentan los proyectos y el INEM, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en dicha normativa: nº de desempleados, perspectivas de empleo del colectivo participante, carácter innovador del proyecto, calidad del plan formativo etc., procede a la concesión de las subvenciones de acuerdo con los módulos hora/alumno establecidos. Hay que tener en cuenta que las disponibilidades presupuestarias no permiten la aprobación de todos los proyectos que se reciben.

El procedimiento para la adjudicación de los Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se encuentra recogido en la normativa reguladora de dichos programas. Las entidades presentan los proyectos y el INEM, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en dicha normativa: nº de desempleados, perspectivas de empleo del colectivo participante, carácter innovador del proyecto, calidad del plan formativo etc., procede a la concesión de las subvenciones de acuerdo con los módulos hora/alumno establecidos. Hay que tener en cuenta que las disponibilidades presupuestarias no permiten la aprobación de todos los proyectos que se reciben.

2. b. 4. 1. Diagrama de flujos de fondos

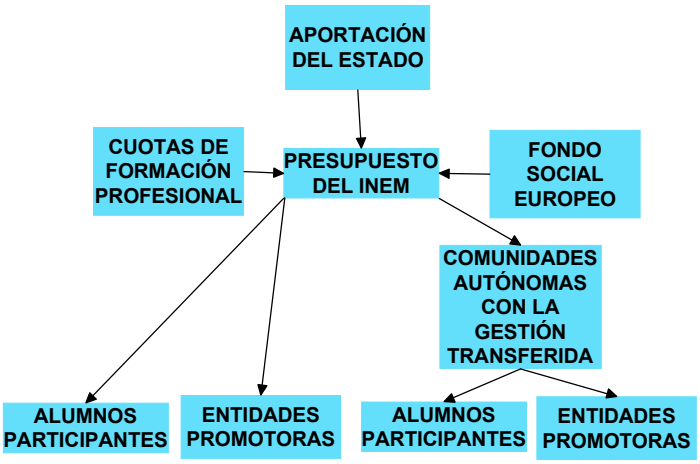

2. b. 5. Conclusiones y tendencias

Teniendo en cuenta que el objetivo último de estos programas de aprendizaje y formación en alternancia es facilitar la inserción laboral de los destinatarios de los mismos, se viene realizando de forma habitual y con periodicidad anual una evaluación de resultados de inserción.

2. c. OTROS PROGRAMAS ALTERNATIVOS PARA JÓVENES

En España este tipo de organizaciones juegan un papel relevante como gestoras de programas de actuación, fundamentalmente de financiación pública. Aunque también gestionan fondos privados y fondos propios en menor medida.

En el caso de gestión de fondos públicos suelen actuar jurídicamente como "Centro Colaborador", y tienen habitualmente como objetivo o grupos destinatario a colectivos de desfavorecidos y excluidos.

2. c. 1. Marco administrativo y normativo

Existen numerosas organizaciones sin ánimo de lucro o no gubernamentales que atienden a colectivos de desfavorecidos, minorías étnicas, etc.

Organizaciones como Cruz Roja, Cáritas, ONCE (Organización Nacional de Ciegos). nivel nacional y en el nivel local relacionadas con fundaciones o entidades religiosas.

2. c. 2. Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación las constituyen las partidas públicas que funcionan como subvención, al actuar la mayoría de estas organizaciones como Centros Colaborador.

También los fondos privados correspondientes a alguna donación o los fondos propios conseguidos a través de las cuotas de los socios o por medio de Concesión Administrativa de determinadas actividades económicas como el juego la lotería, o la exención de impuestos en algunos casos.

2. c. 3. Niveles de financiación

No existen datos oficiales que contemplen de un modo exhaustivo las cantidades que estas organizaciones destinan a sus diferentes programas de actuación, en la mayoría de los casos se trata de estimaciones ya que a menudo se combinan los tres tipos de financiación antes descritas: pública, privada y de recursos propios.

2. c. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios

Tanto cuando actúan como intermediarios gestores de asignación de fondos públicos como cuando están respaldados por financiación pública privada o propia, estas organizaciones tienen como destinatarios los colectivos sociales más desfavorecidos por circunstancias derivadas de : minusvalía física o mental, pertenencia a minoría étnica, emigrantes, género, edad, drogadicciones, etc.

2. c. 4. 1. Diagrama de flujos de fondos

Información no disponible.

2. c. 5. Conclusiones y tendencias

La Estrategia Europea de Empleo ha supuesto un considerable incremento de las políticas activas dirigidas a desempleados y un profundo cambio en el tratamiento individual a los desempleados: En 1997 tanto el INEM como las Comunidades Autónomas ofrecían políticas activas a los desempleados, pero no siempre coordinadamente. En 1998 se firmó un Acuerdo de Gestión entre la Administración Central (INEM) y las Comunidades Autónomas para coordinar dichas acciones y disponer de la información sobre el itinerario de inserción seguido por todos los demandantes (ver PNAE 1997). Al mismo tiempo se iba avanzando en el proceso de transferencias de las políticas activas a dichas Comunidades Autónoma.

Como medida para dotar a los jóvenes de competencias elementales útiles para el mercado de trabajo, se avanzará en las siguientes líneas:

• Aumento en 50.000 alumnos de las matrículas para jóvenes de 16 a 24 años que optan por la Tecnología, en todas las etapas de la Educación Secundaria Superior y Formación Profesional, promoviendo la igualdad de género. Incremento en más de 1.5000 el número de profesores cualificados en Matemáticas, Ciencias y Tecnologías en la Enseñanza Secundaria.

• Continuación en las mejoras de las redes de información orientación en línea con lo iniciado en el año 2001 (ver Anexo núm. 1)

• Mejora de la conexión de la Formación Profesional Inicial con la Empresa, aumentando a 250.500 el número de personas que realizaran algún tipo de prácticas en empresas. De ellas en torno a unas 160.000 serán jóvenes menores de 25 años; asegurando la formación de los profesores de

FOL, FCT y Tutores en empresa; incrementar el número de convenios de colaboración entre instituciones educativas y empresas, especialmente con las PYMES.

2. d. TEMAS Y TENDENCIAS SOBRE FINANCIACIÓN DE FPI

La Ley Orgánica de Calidad en la Educación 10/2002 de 23 de Diciembre tiene por objetivo mejorar la calidad de la educación y los sistemas de formación profesional a través del establecimiento de orientación en la

formación inicial y permanente y en la modernización y mejora de la eficiencia del aprendizaje y sistemas de formación en el puesto de trabajo.

Las tendencias en cuanto a la financiación en FPI sigue un proceso de descentralización. Las Comunidades Autónomas se harán cargo de la gestión de la FPI y de la financiación de las políticas en su territorio permaneciendo el diseño de dichas políticas y medidas en las instancias centrales.

3. FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

Con referencia a la educación de las personas adultas se debe indicar que su regulación se encuentra recogida en el título III de la L.O. (Logse) y desarrollada por las Comunidades Autónomas, se caracteriza por ofrecer un conjunto de actuaciones de carácter educativo a todos los ciudadanos mayores de edad, con vistas a la adquisición y actualización de la formación básica y el acceso a los distintos niveles educativos y profesionales.

En España se accede a la Formación Continua a través de las acciones formativas gestionadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y convocadas anualmente. A esta formación tienen acceso los trabajadores ocupados independientemente de su nivel formativo.

3. a. FPC Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS PÚBLICA

La financiación de la oferta de educación y formación de personas adultas responde a distintas fuentes y mecanismos, que dependen de las instancias responsables de cada una de ellas. También son muy diversos el peso relativo de cada una de las enseñanzas en cuanto a número de alumnos adultos que participan en ellas.

Las enseñanzas dependientes de las administraciones educativas, tales como las correspondientes a la Educación Básica de Adultos, al Bachillerato, la Formación Profesional Reglada, los Programas de Garantía Social o las enseñanzas oficiales de idiomas se financian a través de los Presupuestos Generales del Estado y del Fondo Social Europeo. Dentro de ellas, se han desagregado las correspondientes a la Educación Básica de Adultos y otras, que corresponden básicamente a las que se imparten en los centros específicos de educación de personas adultas.

En los últimos diez años la política del gobierno en materia de formación continua tiene como referencia obligada la creación de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) en 1993. Ésta ha mantenido el nombre de FORCEM hasta los III Acuerdos Nacional para la Formación Continua (2000-2004) a partir de los cuales su nombre ha cambiado por el de Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo que está gestionada por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Administración Pública representada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las iniciativas de formación continua que contemplan los III Acuerdos son: los Planes de Formación, las Acciones Complementarias a la Formación y Los Permisos Individuales de Formación.

3. a. 1. Marco administrativo y normativo

Sin derogar el marco legal de la formación profesional, instituido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se pretende, con la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, favorecer el desarrollo personal y profesional de las personas y resolver las necesidades del sistema productivo, en el marco de una renovación institucional y normativa de la formación profesional, necesaria por la globalización de los mercados, los avances hacia la sociedad de la información y las estrategias coordinadas de empleo de la Unión Europea.

Como instituciones más representativas que participan en la financiación podríamos citar a las dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas con sus respectivas Consejerías de Trabajo y Educación.

3. a. 2. Fuentes de financiación

La financiación de la Formación Continua en España puede ser pública o privada. La dimensión de la financiación pública a diferencia de la privada, resulta más asequible de constatar y contabilizar, al atender a disposiciones legales y posteriores desarrollos normativos y al tener que observar el principio de publicidad.

La Formación continua en España se financia a través de la cuota de FP de trabajadores y empresarios de las ayudas del fondo Social Europeo y de las aportaciones privadas.

La Formación continua sufragada con Fondos públicos desde 1986, originariamente en el marco del Plan FIP se financia a través de la cuota de Formación Profesional (cuota FP), que se cifra en un 0,7% de la masa salarial, correspondiendo el 0,6% a la empresa y el 0,1% restante al trabajador. La Tesorería General de la Seguridad Social recauda las cantidades resultantes de aplicar el tipo vigente del 0,7%.

3. a. 3. Niveles de financiación

GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN DE ADULTOS				
Años	*1997*	*1998*	*1999*	*2000*
Gasto (miles de euros)	*167.474*	*180.043*	*187.087*	*211.567*

Fuente: Estadística del Gasto Público en Educación. MECD

En el año 2000 los recursos utilizados por la FP constituyeron un montante de 541,934 millones de Euros. A los que hay que añadir la cantidad de 198,742 millones de Euros, correspondientes a la aportación de los programas operativos del Objetivo 3 del Fondo Social Europeo.

Del total que recibe el subsistema de Formación Continua, 52,818 millones de Euros tienen como destino el Instituto Nacional de la Administración Pública, y 9.3 millones la Fundación para la Formación Continua del País Vasco (Hobetuz).

3. a. 4. Distribución de la financiación: receptores y criterios

El articulo 4 de la Orden de 26 de Junio de 2001sobre las bases reguladoras de formación Continua establece los requisitos para La Concesión de fondos a las entidades que realizan acciones formativas de Formación Continua que se efectuaran bajo los principios de concurrencia publicidad y objetividad.

A estos efectos, se publicaran en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, las distintas convocatorias y las relaciones de ayudas concedidas, con mención de beneficiarios e importes individualizados

Dichas convocatorias garantizarán la participación de los Agentes Sociales y/o de empresas y/ o de las empresas y trabajadores en la gestión de la Formación Profesional Continua y la unidad del mercado de trabajo y la libertad de circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones de Formación Continua

En las Convocatorias se establecerán los costes elegibles y financiables así como los importes máximos de los costes admitidos para las iniciativas formativas. Dichos importes máximos servirán de base, junto a los criterios de valoración técnica y prioridades que se establezcan en las convocatorias para el cálculo de la ayuda correspondiente a cada solicitud.

3. a. 5. Conclusiones y tendencias

La ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación 23 de diciembre de 2002 en su Título III señala a las enseñanzas destinadas a la formación permanente de las personas adultas, como uno de los instrumentos esenciales para hacer efectivo el principio de aprendizaje a lo largo de toda la vida que se facilita a través, de la modalidad de enseñanza presencial o de la modalidad a distancia. En todos los casos esta oportunidad de formación estará orientada, fundamentalmente, para cubrir la enseñanza básica y la enseñanza de carácter obligatorio.

La tendencia en cuanto al gasto en Formación Continua en España es al crecimiento, aunque éste dependerá en gran medida de la coyuntura económica y el empleo al estar financiado por la cuota de formación profesional.

3. b. FORMACIÓN CONTINUA CON BASE EN LAS EMPRESAS

La Formación Continua en España es considerada como un subsistema del sistema educativo y de Formación. Dicho subsistema tiene como colectivo destinatario de sus acciones a trabajadores ocupados. Una parte muy importante de esta Formación es financiada por la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo Formación y contempla a las empresas y su actividad productiva como referente directo para el diseño y elaboración de la formación ofertada.

La formación por tanto con base en las empresas se realiza, en gran medida a través de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo, de la que existe constancia cuantitativa e información sistematizada de sus acciones formativas, y que es contestada en el Tema 10: Inversión en Recursos humanos .Versión 1.1, en los epígrafes correspondiente a la Formación Continua y de Adultos (1003).

Existen no obstante otras aportaciones que son realizadas por las empresas exclusivamente para la realización de iniciativas de formación relacionadas con necesidades concretas de cualificación y adquisición de competencias de sus trabajadores. Dicha asignación quedaría al margen de la aportación obligatoria de la cuota de FP que nutre la financiación de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo, y configuraría un "coste voluntario" (Víctor Pérez Díaz. La educación profesional en España. 2002) en el que se incluiría todos los gastos y costes dedicados a este fin.

En este sentido existen estudios e investigaciones, además del reseñado, sobre Formación Continua en el que se mencionan actividades formativas realizadas bajo esta modalidad y se indican estimaciones de dicho gasto. Podríamos citar la "II Encuesta de Formación Continua" realizada en el año 1999 (EFPC II) realizada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre una muestra de 72.000 empresas que constituye una segunda entrega de otra que se realizó anteriormente en 1994, con datos de 1993. Y que se ha llevado acabo en el marco de la Unión Europea aplicando una metodología común, desarrollada por EUROSTAT.

Existen otros estudios e investigaciones promovidos por los agentes sociales, algunos bajo el patrocinio de la Fundación tripartita y el Fondo Social Europeo entre los que cabría indicar el Estudio 2000-2001 sobre la "Formación en las empresas españolas y su relación con el empleo" promovido por la CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales) con una muestra de 600 empresas.

3. b. 1. Marco administrativo y normativo

En los últimos diez años la política del gobierno en materia de formación continua tiene como referencia obligada la creación de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) en 1993. Dicha fundación se crea para gestionar la formación a ocupados que antes de esta fecha se enmarcaba en el Plan FIP (Plan de formación e inserción profesional) en el que también se incluían los desempleados. A partir de esta fecha (1993) y como consecuencia del I Acuerdo Nacional de Formación Continua(1993-1996) la gestión de la Formación Continua correspondía a la Fundación FORCEM, cuyos órganos de dirección tenían composición bipartita (empresarios y sindicatos).

Dicha Fundación ha mantenido el nombre de FORCEM hasta los III Acuerdos Nacional para la Formación Continua (2000-2004) a partir de los cuales su nombre ha cambiado por el de Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo que está gestionada por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Administración Pública representada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. b. 2. Fuentes de financiación

La financiación de la Formación Continua en España puede ser pública o privada. La dimensión de la financiación pública a diferencia de la privada, resulta más asequible de constatar y contabilizar, al atender a disposiciones legales y posteriores desarrollos normativos y al tener que observar el principio de publicidad.

La Formación continua en España se financia a través de la cuota de FP de trabajadores y empresarios de las ayudas del fondo Social Europeo y de las aportaciones privadas.

La Formación continua sufragada con Fondos públicos desde 1986, originariamente en el marco del Plan

FIP se financia a través de la cuota de Formación Profesional (cuota FP), que se cifra en un 0,7% de la masa salarial, correspondiendo el 0,6% a la empresa y el 0,1% restante al trabajador. La Tesorería General de la Seguridad Social recauda las cantidades resultantes de aplicar el tipo vigente del 0,7%.

3. b. 3. Niveles de financiación

En el año 2000 los recursos utilizados por la FP constituyeron un montante de 541,934 millones de Euros. A los que hay que añadir la cantidad de 198,742 millones de Euros, correspondientes a la aportación de los programas operativos del Objetivo 3 del Fondo Social Europeo.

Del total que recibe el subsistema de Formación Continua, 52,818 millones de Euros tienen como destino el Instituto Nacional de la Administración Pública, y 9.3 millones la Fundación para la Formación Continua del País Vasco (Hobetuz).

3. b. 4. Mecanismos de distribución de la financiación

Se distribuyen a través de las:

Fundaciones bipartitas nacidas o amparadas en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y que estatutariamente tengan encomendada la formación de trabajadores, debiendo acreditarse estos términos mediante la presentación de los estatutos correspondientes.

Las Federaciones, Confederaciones y organizaciones de cooperativas y/o de sociedades laborales que acrediten una notable implantación en el ámbito sectorial y/o territorial igual o superior al que pertenezcan los trabajadores que participen en el plan de formación.

Las entidades sin ánimo de lucro, y legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2001, que tengan entre sus fines estatutarios la formación de trabajadores que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: Mujeres, discapacitados y mayores de 45 años.

3. b. 5. Conclusiones y tendencias

Los III Acuerdos Nacionales para la Formación Continua (Diciembre 2000) para el período 2001-2004 regularán el sistema de Formación Profesional Continua que se fundamenta en el diálogo social y la negociación colectiva.

Las competencias para su desarrollo y gestión seguirán estando atribuidas a los agentes sociales a través de un modelo de gestión compartida con la Administración Pública representada por el Ministerio de trabajo y Asuntos sociales a través del INEM y la ejecución de sus acciones por parte de la Fundación tripartita para la Formación y el empleo.

3. c. FPC Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS FINANCIADA POR PARTICULARES Y FAMILIAS

La formación de adultos, en España es gestionada y financiada fundamentalmente por el Ministerio de Educación y Cultura. El esfuerzo inversor de los particulares, en este contexto, resulta difícilmente cuantificable.

Sin embargo existen datos estimativos en la Encuesta continua de presupuestos familiares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística que en su edición del 2º trimestre del 2001 cifra el gasto de educación en:

Gasto total real	*737.195.920€*
Gasto real medio por Hogar	*57,06€*
Gasto real medio por persona	*18,78€*

(Fuente Instituto Nacional de Estadística)

3. d. POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

Sobre Financiación pública para particulares; Existen programas de becas y ayudas otorgadas por el Ministerio de Educación y Cultura y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas para los alumnos de Formación Profesional Inicial.

Con respecto a la Formación Ocupacional existen becas y ayudas de transporte y manutención otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Consejerías de Trabajo de las Comunidades Autónomas para los alumnos que asisten a dichos cursos.

En el sistema de Formación Continua se financian los Permisos Individuales para la Formación cuyos beneficiarios son particulares. (Excedencia para formación)

Las medidas de apoyo para la formación en PYMES o en empresas en determinados sectores económicos son condiciones que se encuentran dentro de la programación anual de Acciones formativas de la Fundación Tripartita. La condición de trabajador perteneciente a una PYME, o a un determinado sector económico, es primada en la selección de trabajadores ocupados aspirantes a los cursos de Formación Continua.

3. d. 1. Financiación pública para particulares

La tendencia apuntada en este epígrafe aunque se apunta en diferentes foros políticos y académicos, no está establecido en el sistema educativo español, ya que los fondos llegan a los receptores a través de instituciones públicas o privadas.

3. d. 2. Medidas de apoyo a la formación en PYMES

Como medidas de apoyo para la formación en PYMES es preciso indicar que el tamaño de la empresa en número de trabajadores es una característica que se encuentran dentro de la programación anual de Acciones formativas de la Fundación Tripartita. La condición de trabajador perteneciente a una PYME, es valorada en la selección de trabajadores ocupados aspirantes a los cursos de Formación Continua.

3. d. 3. Medidas específicas para apoyar la formación para empresas de determinados sectores económicos

Como medidas de apoyo para la formación de trabajadores para empresas de determinados sectores económico es preciso indicar que el sector económico es una característica que se encuentran dentro de la programación anual de Acciones formativas de la Fundación Tripartita. La condición de trabajador perteneciente a una empresa de determinado sector económico, es valorada en la selección de trabajadores ocupados aspirantes a los cursos de Formación Continua.

3. d. 4. Programas con agentes sociales en apoyo de la formación no vinculada al puesto de trabajo (empresarios y sindicatos)

Resultan difícilmente cuantificable e identificables las acciones sobre las que se requiere información ya que en el Sistema de Formación Profesional Español , Las acciones formativas relacionadas con la formación general se desarrolla por el o a través del Ministerio de Educación y Cultura y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las acciones de formación más específicas el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Consejerías de Trabajo de las Comunidades Autónomas.

3. d. 5. Excedencia para formación

El Permiso Individual para la formación es la fórmula que permite el sistema de formación profesional Español la llamada excedencia laboral por formación.

Requisitos del Permiso individual retribuido de formación

- *El permiso retribuido de formación tendrá una duración máxima de 200 horas de jornada laboral por persona, en función de las características de la acción formativa a realizar.*
- *La posible distribución de las horas podrá ser objeto de acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador.*

Remuneración del permiso de formación

- *El trabajador que disfrute de un permiso retribuido de formación, percibirá durante el mismo una cantidad igual a su salario real, así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período correspondiente. El salario estará constituido por el salario base, antigüedad y complementos fijos en función de lo recogido en el correspondiente Convenio Colectivo, así como el prorrateo de pagas extras.*
- *Dicha cantidad, así como las cotizaciones devengadas por el trabajador y la empresa durante el período correspondiente, serán financiadas a través de la Fundación Tripartita.*

En el supuesto de denegación de la financiación del permiso, el trabajador podrá utilizar el permiso de formación sin remuneración, suspendiendo su contrato por el tiempo equivalente al citado permiso.

3. e. TEMAS Y TENDENCIAS SOBRE LA FINANCIACIÓN DE FPC Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La Formación Continua en España es considerada como un subsistema del sistema educativo y de Formación. Dicho subsistema tiene como colectivo destinatario de sus acciones a trabajadores ocupados. Una parte muy importante de esta Formación es financiada por la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo Formación y contempla a las empresas y su actividad productiva como referente directo para el diseño y elaboración de la formación ofertada.

La formación por tanto con base en las empresas se realiza, en gran medida a través de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo, de la que existe constancia cuantitativa e información sistematizada de sus acciones formativas, y que tratamos en el I Tema 10: Inversión en Recursos humanos. Versión 1.1, en los epígrafes correspondiente a la Formación Continua y de Adultos (1003).

4. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS EXCLUIDOS DEL MERCADO LABORAL

Los programas objeto de financiación son aquellos relacionados con los siguientes colectivos

1. *Desempleados perceptores de prestación o subsidio de desempleo.*
2. *Desempleados mayores de 25 años en especial los que llevan inscritos más de un año como parados.*
3. *Desempleados menores de 25 años que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, 6 meses de duración.*
4. *Demandantes de primer empleo cuando las empresas se comprometen a contratar, como mínimo, el sesenta por ciento de los alumnos formados.*

Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.

4. a. MARCO ADMINISTRATIVO Y NORMATIVO

La financiación de la Formación Profesional Ocupacional, está regulada, por el Plan FIP (Plan de Formación e inserción Profesional) y el Programa Público de Empleo-Formación de Escuelas Taller y Casas de Oficio, que procede de dos fuentes principales: la cuota de formación profesional (Cuota FP) y el Fondo Social Europeo a través del Programa operativo plurirregional de Fomento del Empleo

La Ley 45.2002 de 12 de Diciembre Articulo primero, que modifica el artículo 27, 1, c de la Ley General de la Seguridad Socia1 7/1994 en la que se regula la protección por desempleo, establece una nueva obligación al trabajador desempleado al establecer un compromiso de actividad con los servicios públicos de empleo en el que se incluye la posibilidad de recibir determinados cursos de formación.

4. b. FUENTES DE FINANCIACIÓN

EL Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ostenta la competencia administrativa en materia de Formación Profesional Ocupacional de carácter público a pesar de haber transferido las competencias a las Comunidades Autónomas (todas a excepción del País Vasco, Ceuta y Melilla).

Los cursos de formación profesional que se incluyen en el Plan FIP se llevan a cabo por las propias entidades gestoras del Plan FIP, es decir el INEM o las Comunidades Autónomas que han asumido el traspaso de la gestión. En este caso el lugar de impartición son los centros de formación propiedad del INEM o de la comunidad, en los que se realizan cursos de formación con medios materiales y humanos propios, o a través de los Centros Colaboradores autorizados en los que se subvencionan los gastos formativos.

El Plan FIP se financia, por un lado, a través de *la cuota de Formación Profesional procedente de empresas y trabajadores, que se recauda junto con las cotizaciones de la Seguridad Social; y por otro con las aportaciones del Fondo Social Europeo.*

4. c. NIVELES DE FINANCIACIÓN

El siguiente cuadro muestra las fuentes de financiación para las acciones formativas incluidas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

AÑO	PRESUPUESTO PLAN FIP	AYUDA FSE (*)
1998	484.049.138,75	227.592.043,60
1999	604.448.000,43	173.824.388,30
2000	666.983.934,94	226.892.888,00
2001	680.351.814,45	210.340.056,00
2002	706.557.910,00	214.164.750,00
2003	695.876.880,00	218.107.203,00

(*) Incluida en el Presupuesto Plan FIP

4. d. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN: RECEPTORES Y CRITERIOS

Los criterios objetivos para distribuir los fondos correspondientes se basan en la participación porcentual de cada CCAA respecto al número total nacional de desempleados los cuales son aprobados por la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, formalizados por Acuerdo de Consejo de Ministros y publicados anualmente en el B.O.E. por Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Finalizado el ejercicio económico, las CCAA deben remitir al INEM un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico, por las subvenciones gestionadas. Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio, que continúan dentro del presupuesto de cada CA, siguen manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y puede utilizarse en el siguiente ejercicio, pero únicamente para programas formativos previstos por el Plan FIP.

Tras aprobar los criterios de distribución, porcentajes y cantidades correspondientes a las comunidades autónomas con competencias, los organismos reguladores de éstas aprueban el procedimiento administrativo para la programación y financiación de cursos de FPO en el ámbito de gestión de su territorio. El procedimiento administrativo para la aprobación de las subvenciones destinadas a los centros colaboradores de formación se inicia mediante una convocatoria pública específica del órgano competente en dicha comunidad, quien indica los requisitos establecidos. Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el órgano emisor de la convocatoria realiza una selección entre las propuestas de formación presentadas por los centros colaboradores, atendiendo a la idoneidad en cuanto a colectivos y especialidades formativas.

El importe de la subvención relativa a los cursos impartidos por centros colaboradores se fija a través de módulos por alumno/hora de curso, que tienen en cuenta la especialidad a impartir, el nivel formativo del curso y el grado de dificultad de la técnica utilizada, así como el carácter presencial o a distancia de las acciones formativas. También se computan como alumnos que han finalizado el curso aquellos que lo han abandonado por haber encontrado empleo.

La subvención compensa los costes de profesorado, seguro de accidentes de los alumnos, medios y materiales didácticos, amortización de instalaciones y equipos y gastos generales efectivamente realizados y justificados. A esta cantidad resultante se puede añadir un 10% para compensar gastos de difícil justificación, sin que en ningún caso la cuantía de la subvención pueda superar la del módulo correspondiente. Después de aprobada la subvención y antes del comienzo del curso, los centros colaboradores pueden recibir en concepto de anticipo hasta el 75% de la subvención total; el resto se transfiere al término de los cursos.

4. d. 1. Diagrama de flujos de fondos

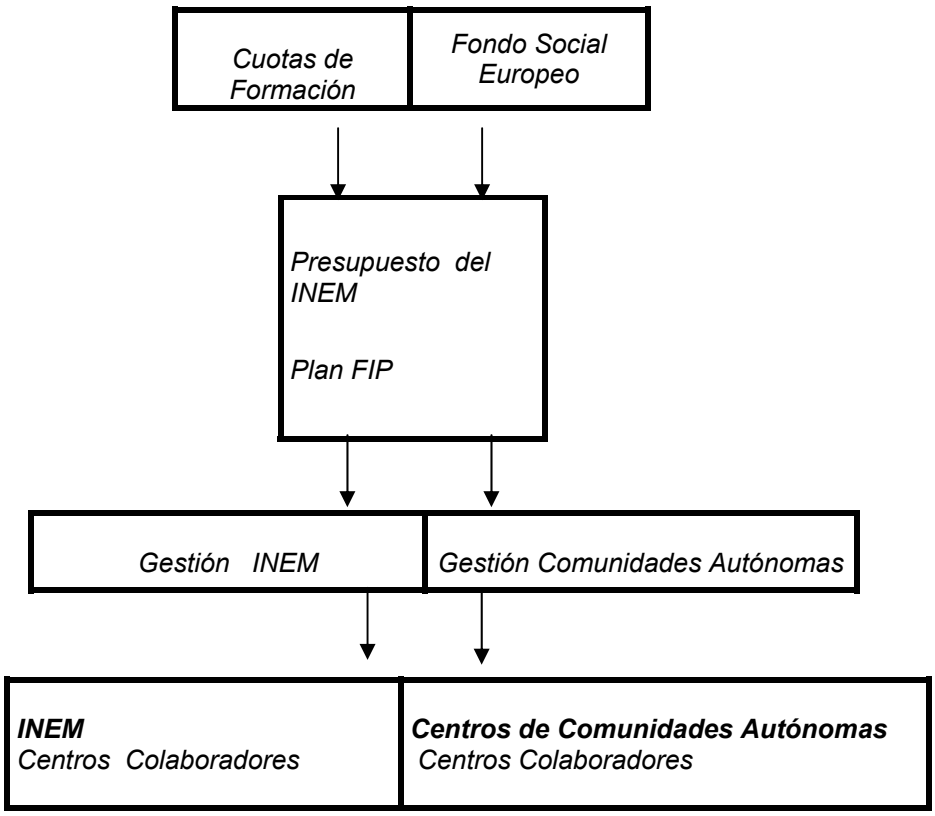

4. e. TEMAS Y TENDENCIAS

La tendencias para la financiación de la formación de desempleados están contenidas en las directrices contempladas en el Plan Nacional de Empleo para el año 2002 , dentro de la estrategia europea para el empleo, que se hallan vinculadas a las recientes reformas en materia de formación profesional, que incluyen una estrategia global y coherente sobre el aprendizaje permanente, con establecimiento de objetivos verificables, para aumentar los niveles educativos y la participación de los adultos en la educación y la formación, mejorar los bajos niveles de cualificación y potenciar la educación no formal.

5. PERSPECTIVAS Y ASPECTOS: DESDE LA FINANCIACIÓN A LA INVERSIÓN EN RECURSOS HUMANOS

5. a. MEDIDAS DE POLÍTICA A NIVEL NACIONAL

La posible reasignación de financiación así como el aumento o disminución de los fondos a unos u otros grupos de destinatarios tendrá en cuenta factores tales como niveles de desempleo, evolución demográfica y cualquier otro que se considere de relevancia a este respecto.
En el momento actual y con carácter general, se desconocen situaciones que varíen lo contemplado en el marco comunitario 2000-2006 con una perspectiva a corto plazo y por lo que la previsión es mantener la permanencia de objetivos y financiación.

5. a. 1. Incremento de la relación coste-efectos y de la eficacia

Teniendo en cuenta la dificultad que en muchas ocasiones se encuentran los planteamientos exclusivamente económicos de coste- eficacia en un proceso complejo como es el formativo, incluiremos algún otro criterio de rentabilidad social, que aunque de más difícil cuantificación, se ajuste a todas las dimensiones y objetivos de la acción formativa.

Con respecto al ámbito ocupacional se realizan evaluaciones sobre el grado de inserción, reconduciéndose el gasto a la rentabilidad social.

Desde este punto de vista, actualmente, las acciones formativas por un lado se plantean como objetivos una mayor calidad y rentabilidad social y por otro señalar que el gasto en formación se encuentra descentralizado en gran medida y con departamentos administrativos gestores de ámbito territorial cuasi local muy cercano al ciudadano.

Como sistema de maximización de recursos se cuenta cada vez más con la utilización de las tecnologías de la información en el proceso formativo (autoaprendizaje, e-learning, simulaciones de casaos reales...).

En este sentido el programa INFO XXI (2001-2003) es una iniciativa interministerial en la que se promociona y se ponen en marcha medidas y políticas enfocadas hacia la introducción de las Tecnologías de la información en todos los ámbitos productivos en el que se incluyen el de la educación y la formación.

5. a. 2. Movilización de recursos adicionales

Aunque no existen políticas vinculadas directamente a este tipo de medidas enunciadas, podemos indicar prácticas y realidades que pueden utilizar cierta cobertura de colaboración con instituciones públicas..En este ámbito podríamos señalar ciertas acciones de mecenazgo, por parte de Asociaciones y Fundaciones, así como la existencia de líneas crediticias para la el aprendizaje de idiomas, estudios de postgrado, y becas de formación de postgraduados de carácter internacional. Cabría citar, también a las Cajas de Ahorros, como entidades financieras con fines sociales recogidos en sus estatutos fundacionales, que realizan obras sociales entre las que se encuentran acciones formativas, generalmente dedicadas a colectivos con especial dificultad a la hora de la inserción.

5. b. CUMPLIMIENTO DE LA POSTURA DE LA UE EN INVERSIÓN EN FORMACIÓN

El Plan de Acción para el Empleo para el Reino de España para el año 2002 , es el mecanismo utilizado por el Estado Español, coordinado por el Ministerio de trabajo y asuntos Sociales, y la participación de otros órganos ministeriales , de la puesta en marcha de políticas concretas derivadas de las recomendaciones de la Cumbre de Lisboa

En dicho Plan se corresponsabilizan también en otros niveles de gestión las instancias político- territoriales regionales (Comunidades Autónomas) y los interlocutores sociales.

Es fundamentalmente la Directriz 4 de dicho Plan denominada "Mejora de la calidad de los sistemas de educación y de formación" en la que se contemplan objetivos y evaluación de dichos objetivos en el ámbito de la "Formación Inicial Reglada", "Formación de Parados" y "Formación de Ocupados", especialmente bajo la perspectiva en estos dos últimos colectivos del aprendizaje a lo largo de la vida.

Con respecto a la cuantificación de esta Directriz observamos el siguiente cuadro al respecto.

NÚMERO DE ALUMNOS Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO 2002.

SUBSISTEMAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	***ALUMNOS BENEFICIARIOS ESTIMADOS***	***PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL 2002***
F. Profesional Inicial/Reglada:	***2.217.608***	***1.925.856***
• *2º Ciclo de ESO + Bachillerato + F. Profesional*	*1.688.305*	*911.684*
• *FP II*	*32.000*	*64.000*
• *Títulos de Grado Medio*	*211.403*	*422.406*
• *Títulos de Grado Superior*	*210.024*	*420.048*
• *FP destinada a Adultos*	*32.500*	*25.718*
• *Programas de Garantía Social*	*43.376*	*82.000*
F. Profesional Ocupacional (parados)	***5505.677***	***845.185***
F. Profesional Continua (Ocupados)	***2.667.040***	***953.930***

SISTEMAS DEL PROGRAMA NACIONAL
Cifras Estimadas: Fuentes Subdirección General de FPMECD, INEM, CC.AA, INAP, FORMACIÓN PROFESIONAL

Se podría citar, también por último dentro del mismo Plan de Acción para el Empleo, la Directriz 5 que supone el desarrollo de Políticas sobre el Desarrollo del E-learning del Programa Nacional de Formación Profesional Subsistemas del Programa Nacional de Formación Profesional.

6. RERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y PÁGINAS WEB

The financing of education and vocational training in Spain. Financing portrait. CEDEFOP. Panorama 2000 Financing Education . Eurydice . Thematic Bibliography. Brussels 1999

Plan Nacional para el empleo 2002.(The National Action Plan for Employment 2002. Madrid. MTAS.2003.

Guide to labour and social affairs 2003.Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid 2003

Guía de la Formación Profesional en España (Guide to Vocational Training in Spain). Instituto Nacional de las Cualificaciones. Madrid. MTAS. 2001

Albarraciín Daniel. La Reforma de la Formación Continua en España. (Reform of Continuing training in Spain). CIREM. Barcelona 2003

Pérez Díaz Víctor; Rodríguez Juan. La educación profesional en España (Vocational Schooling in Spain). Madrid. Fundación Santillana. 2002

III Acuerdos de Formación Continua. Diciembre 2000.(III National Agreements for Continuing Training) Madrid .MTAS 2001

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, Boletín Oficial del Estado. (BOE) 4 de octubre de 1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (Education System Reform Act).

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo de 1995 Boletín Oficial del Estado BOE 29 marzo 1995, núm. 75/1995 por el que se regula el contrato para la formación. (law regulating training contracts).

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre Boletín Oficial del Estado. (BOE) 21 noviembre de 1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (Teaching Centre Participation, Evaluation and Management Act).

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, Boletín Oficial del Estado (BOE) 8 de mayo de 1999 por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (law governing aspects of vocational schooling).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio Boletín Oficial del Estado (BOE) 20 de junio de 2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (Qualifications and Vocational Training Act).

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, Boletín Oficial del Estado (BOE)24 de diciembre de 2002 de Calidad de la Educación (Education Quality Act).

MTAS = Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministry of Labour and Social Affairs)

MECD = Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ministry of Labour, Culture and Sport)

http://www.mtas.es/
http://www.inem.es/
http://www.eurydice.org
http://www.mec.es/
http://www.mec.es/instcual/